

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN

de 16 de septiembre de 1999, por la que se hace público el resultado de la 26ª subasta de bonos y obligaciones de la Generalidad de Cataluña en el mercado doméstico, celebrada el día 16 de septiembre de 1999.

Considerando que el pasado día 9 de septiembre de 1999, de acuerdo con las órdenes del Departamento de Economía y Finanzas de 18 de enero de 1999 y 13 de abril de 1999 que desarrollan las características de los valores a emitir por el sistema de subasta competitiva dentro del programa de emisiones para el año 1999, al amparo del Decreto 270/1996, de 23 de julio, se convocó a las entidades colaboradoras a la 26ª subasta de bonos y obligaciones de la Generalidad de Cataluña en el mercado doméstico, con las siguientes características:

Fecha de la subasta: 16 de septiembre de 1999.

Fecha de suscripción y desembolso de la subasta: 23 de septiembre de 1999.

Importe estimado de emisión: 45.000.000,00 de euros.

Precio de reembolso: a la par.

Los datos de emisión, amortización y vencimiento de cupones son los siguientes:

Bonos, vencimiento el 3 de febrero de 2003; fecha de inicio de cupón corrido: 3 de febrero de 1999; cupón anual: 3,000% ; fecha de amortización: 3 de febrero de 2003.

Bonos, vencimiento el 3 de febrero de 2005; fecha de inicio de cupón corrido: 3 de febrero de 1999; cupón anual: 3,450% ; fecha de amortización: 3 de febrero de 2005.

Obligaciones, vencimiento el 3 de febrero de 2010; fecha de inicio de cupón corrido: 3 de febrero de 1999; cupón anual: 4,150% ; fecha de amortización: 3 de febrero de 2010.

Considerando que la selección, ordenación y adjudicación de las ofertas presentadas, sobre la base de requisitos exigidos y menor coste para el Tesoro de la Generalidad, se han efectuado según lo que dispone el artículo 12 del Decreto 270/1996, de 23 de julio, tal como se refleja en el acta de la 26ª subasta ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1999;

Visto lo que dispone el artículo 15 del Decreto 270/1996, de 23 de julio, y otras normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

El resultado de la adjudicación de la 26ª subasta ordinaria de bonos y obligaciones de la Generalidad de Cataluña en el mercado doméstico celebrada el día 16 de septiembre de 1999 que figura en la correspondiente acta es la siguiente:

Bonos, vencimiento el 3 de febrero de 2003.

Importe solicitado: 15.000.000,00 de euros.

Importe adjudicado: 20.000.000,00 de euros.

Precio marginal: 97,450.

TIR marginal: 4,451% .

Precio medio ponderado: 97,450.

TIR media ponderada: 4,451% .

Entidades adjudicatarias: Sociéti Générale, Sucursal en España.

Bonos, vencimiento el 3 de febrero de 2005.

Importe solicitado: 15.000.000,00 de euros.

Importe adjudicado: 15.500.000,00 de euros.

Precio marginal: 95,250.

TIR marginal: 4,951% .

Precio medio ponderado: 95,256.

TIR media ponderada: 4,950% .

% prorrateo: 75% .

Entidades adjudicatarias: Banco Bilbao Vizcaya, SA y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Obligaciones, vencimiento el 3 de febrero de 2010.

Importe solicitado: 15.000.000,00 de euros.

Importe adjudicado: 6.000.000,00 de euros.

Precio marginal: 91,100.

TIR marginal: 5,647% .

Precio medio ponderado: 91,175.

TIR media ponderada: 5,637% .

Entidades adjudicatarias: Banc de la Petita i Mitjana Empresa.

Barcelona, 16 de septiembre de 1999

F. XAVIER RUIZ DEL PORTAL

Director general de Política Financiera

(99.259.051)



Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, azul clara, con la casa blanca, cerrada de negro, del escudo, de altura 14/18 de la del paño y anchura 15/27 de la largura del mismo paño.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 2 de septiembre de 1999

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ

Director general de Administración Local

(99.244.014)

RESOLUCIÓN

de 2 de septiembre de 1999, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Balenyà.

El 20 de abril de 1999, el Pleno del Ayuntamiento de Balenyà (Osona) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 17 de marzo de 1999, la Sección Histórica-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Balenyà, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con la cabeza negra del águila del escudo, de altura 2/7 de la del paño, en el centro del primer tercio vertical, y con tres filas horizontales, cada una de seis losanges rojos yuxtapuestos, que tocan los bordes superior, inferior y del vuelo, en los otros dos tercios del paño.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 2 de septiembre de 1999

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ

Director general de Administración Local

(99.245.015)



DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

DECRETO

253/1999, de 31 de agosto, por el que se suprimen diversos colegios de educación infantil y primaria.

El estudio del mapa escolar en lo referente a los diferentes niveles de enseñanzas aconseja revisar la oferta de plazas públicas existentes con el fin de garantizar una mejor utilización de los recursos disponibles.

Con esta finalidad, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, a propuesta del consejero de Enseñanza y con la deliberación previa del Gobierno.

DECRETO:

Artículo único

Cesar en sus actividades académicas y administrativas los colegios de educación infantil y primaria que se detallan en el anexo de esta disposición, con efecto desde el fin del curso escolar 1998-99.

DISPOSICIÓN FINAL

El Departamento de Enseñanza adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que dispone este Decreto.

Barcelona, 31 de agosto de 1999

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

JOSEP XAVIER HERNÁNDEZ I MORENO

Consejero de Enseñanza

ANEXO

Delegación Territorial de Barcelona I (ciudad)
Comarca: Barcelonès.

Colegio de educación infantil y primaria Pirineu, con número de código 08002939, ubicado en la c. de Josep Serrano, 59-71, de Barcelona.

Delegación Territorial de Barcelona II (comarcas)
Comarca: Barcelonès.

Colegio de educación infantil y primaria Lloreda, con número de código 08000487, ubicado en la c. Figueres, 2 A, de Badalona.

Colegio de educación infantil y primaria Joanot Martorell, con número de código 08034849, ubicado en la c. de Miquel Peiró, 9, de L'Hospitalet de Llobregat.

Colegio de educación infantil y primaria Pau Esteve, con número de código 08018081, ubicado en la av. de Josep Tarradellas, 122, de L'Hospitalet de Llobregat.

Delegación Territorial de Girona

Comarca: Baix Empordà.

Colegio de educación infantil y primaria Els Molins, con número de código 17002235, ubicado en la c. de L'Església, 6, de Monells (Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura).

Colegio de educación infantil y primaria Sant Cristòfor, con número de código 17002053, ubicado en la c. de Les Escoles, 1, de Llambilles.
(99.204.004)

DECRETO

254/1999, de 31 de agosto, por el que se transforma temporalmente el Instituto de Educación Secundaria de Celrà en un centro experimental de régimen especial.

La Ley 8/1983, de 18 de abril, de centros docentes experimentales (DOGC núm. 322, de 22.4.1983), define los centros experimentales de régimen especial (CERE) como centros dedicados específicamente a la investigación y la experimentación educativas, como proyecto global del centro.

El Decreto 214/1985, de 6 de junio (DOGC núm. 573, de 9.8.1985), sobre regulación de los centros experimentales, establece los requisitos que tienen que cumplir los programas experimentales que poner en práctica los CERE.

El Instituto de Educación Secundaria de Celrà presenta una propuesta de actuaciones que, aprovechando la simultánea creación como centro docente, con la implantación de la educación secundaria obligatoria del nuevo sistema educativo, propone comenzar una tarea educativa innovadora en determinadas actuaciones internas y externas al centro. Hay que destacar el alcance y la orientación de la acción tutorial, la cual comprende todo el profesorado y establece una organización específica en la relación entre los alumnos y entre éstos y los tutores; además, la acción tutorial propuesta se relaciona muy estrechamente con la evaluación de alumnos. En cuanto a las actuaciones externas, hay que destacar el seguimiento y atención, realizados conjuntamente con entidades externas al centro, de los alumnos afectados por problemáticas de tipo socio-económico.

Vista la solicitud del centro para transformar-se en centro experimental de régimen especial;

Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Girona para tutelar los programas experimentales de este centro;

Visto el funcionamiento del citado centro y el programa experimental que presenta para la implantación del nuevo sistema educativo, el cual merece la consideración positiva por parte del Departamento de Enseñanza, es conveniente clasificar el Instituto de Educación Secundaria de Celrà como centro experimental de régimen especial (CERE), dada su dedicación específica a la innovación y experimentación educativas;

En consecuencia, a propuesta del consejero de Enseñanza, con el informe del Consejo Escolar de Catalunya,

DECRETO:

Artículo 1

Se transforma temporalmente el Instituto de Educación Secundaria de Celrà en un centro experimental de régimen especial, por un periodo de 5 años y con efecto desde el curso 1999-2000.

Artículo 2

En el centro se realizarán programas experimentales de investigación en nuevas metodologías en los aspectos siguientes:

- Acción tutorial y orientación.
- Interacción y ayuda entre alumnos.

Tratamiento de la diversidad.

Seguimiento de problemáticas socio-económicas.

Evaluación de centro.

Coordinación entre la educación primaria y la secundaria.

Artículo 3

La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Girona tutelarà el desarrollo de los programas experimentales, previamente aprobados por el Departamento de Enseñanza, que se lleven a cabo en el centro.

Artículo 4

Los aspectos organizativos y funcionales, la provisión de personal y los módulos se adecuarán a lo que determinen los programas aprobados por el Departamento de Enseñanza y el Decreto 214/1985, de 6 de junio, sobre regulación de los centros experimentales de régimen especial.

Artículo 5

El centro elevará al Departamento de Enseñanza una memoria anual sobre el desarrollo de la experimentación.

Artículo 6

Al objeto de evaluar los programas experimentales, su funcionamiento y la posibilidad de extensión de los objetivos y métodos de estos programas, se creará una comisión técnica de evaluación en los términos que prevé el artículo 28 de la Ley 8/1983, de centros docentes experimentales.

Artículo 7

El Departamento de Enseñanza tomará las medidas oportunas para proveer este centro de las dotaciones necesarias para la aplicación de los programas, de acuerdo con la planificación y las posibilidades presupuestarias.

Artículo 8

De acuerdo con lo que establecen la disposición adicional 2 de la Ley 8/1983 y el artículo 11 del Decreto 214/1985, la dotación de personal del centro citado se realizará mediante un concurso público de méritos convocado por el Departamento de Enseñanza.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se autoriza al Departamento de Enseñanza para que adopte, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

—2 Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 31 de agosto de 1999

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

JOSEP XAVIER HERNÁNDEZ I MORENO

Consejero de Enseñanza

(99.204.007)